



RESOLUCIÓN No 2868 DE 2016

Por la cual se convoca a los docentes y directivos docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación al proceso ordinario de traslado

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferida en el artículo 151 de la ley 115 de 1994, el artículo 6 de la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el decreto departamental 086 de 2002 y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 6 numeral 6.2.3 de la ley 715 de 2001 definió como una de las competencias de los Departamentos *"administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docente entre los municipios preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados"*.

Que el Proceso Ordinario de Traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en los establecimientos educativos, 2) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 3) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y 4) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que mediante Resolución 18483 del 21 de Septiembre de 2016 el Ministerio de Educación Nacional fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de



RESOLUCIÓN No 2868 DE 2016

Por la cual se convoca a los docentes y directivos docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación al proceso ordinario de traslado

docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que mediante Resolución 2845 del 04 de Octubre de 2016 la Secretaría de Educación Departamental de Arauca adopta la Resolución 18483 del 21 de Septiembre de 2016 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a los docentes y directivos docentes oficiales con vinculación en propiedad dentro de la planta de personal de las entidades territoriales certificadas en educación, interesados en trasladarse de su actual sitio de trabajo, a inscribirse al proceso ordinario de traslado, teniendo en cuenta el cronograma adoptado por la Resolución No 2845 del 04 de Octubre de 2016, el cual será publicado a través de la página web www.sedarauca.gov.co y en la cartelera institucional de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Acójase lo mencionado en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016,

"2.4.6.3.9 Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

(...)



RESOLUCIÓN No **2868** - DE 2016

Por la cual se convoca a los docentes y directivos docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación al proceso ordinario de traslado

4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1. Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de merito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

ARTICULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes con nombramiento en propiedad que se encuentren interesados en postularse al Proceso Ordinario de Traslado deberán tener en cuenta los siguientes criterios.

CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS			
DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ANEXAR EL DOCENTE	DOCUMENTOS DE APOYO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PUNTAJE
Desempeño laboral del docente.	Certificado del Rector o Director Rural donde conste que en la Hoja de vida del docente aspirante no repose llamados de atención o memorandos por su desempeño laboral. Este criterio será tenido en cuenta para los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 2277 del 1979 .	Ficha de la última Evaluación de Desempeño para los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 del 2002 .	10%
Docente que se encuentre laborando en el área o nivel educativo acorde con el área o nivel académico del cargo vacante. Se debe acreditar el perfil para el área ofertada.	N.A	Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales.	15%
No presentar sanción	N.A	Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07.	5%



GOBERNACION DE ARAUCA
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No 2868 - DE 2016

Por la cual se convoca a los docentes y directivos docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación al proceso ordinario de traslado

disciplinaria vigente.		Administración de las Historias Laborales. Verificación pagina Procuraduría General de la Nación y/o oficina de Control Interno Disciplinario SED.									
Tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. Observación: Si el docente ha sido trasladado por discrecionalidad del ente territorial o por razones de salud no se tendrá en cuenta dicha novedad.	N.A	Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales. El tiempo de permanencia deberá ser superior a 3 años. <table border="1"> <tr> <td>3 a 5 años</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>5 a 10 años</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>10 a 15 años</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>15 años en adelante</td> <td>15%</td> </tr> </table>	3 a 5 años	2%	5 a 10 años	5%	10 a 15 años	10%	15 años en adelante	15%	15%
3 a 5 años	2%										
5 a 10 años	5%										
10 a 15 años	10%										
15 años en adelante	15%										
Docente que labora en zona rural y solicita traslado para la zona urbana.	N.A	Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales. <table border="1"> <tr> <td>3 a 5 años</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>5 a 10 años</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Mas de 10 años</td> <td>10%</td> </tr> </table>	3 a 5 años	2%	5 a 10 años	5%	Mas de 10 años	10%	10%		
3 a 5 años	2%										
5 a 10 años	5%										
Mas de 10 años	10%										
Unidad familiar	Entiéndase como unidad familiar el hogar conformado por cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hijos y en aquellos casos donde exista alguna dependencia económica con otro miembro de la familia. Declaración juramentada.		10%								

"Humanizando el Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Arauca – Colombia



RESOLUCIÓN No 2868 - DE 2016

Por la cual se convoca a los docentes y directivos docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación al proceso ordinario de traslado

Necesidad de reubicación por razones de salud propia.	Constancia vigente expedida por la Entidad Prestadora de Salud a la cual se encuentra afiliado.		10%
Necesidad de reubicación por razones de salud de su cónyuge, compañero(a) permanente, padres, hijos o hermanos que padezca de alguna enfermedad que requiera cuidado constante.	Constancia vigente expedida por la Entidad Prestadora de Salud a la cual se encuentra afiliado, especificando la necesidad del cuidado permanente del familiar. Certificación juramentada donde se evidencie la dependencia económica y la convivencia con el enfermo.		5%
Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite que su ubicación actual afecta la atención a sus hijos menores de edad o la convivencia familiar.	Registro Civil de Nacimiento de sus hijos. Certificación juramentada acerca de su condición de madre o padre cabeza de familia. Además debe aportar escrito indicando las razones por las cuales su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad o la convivencia familiar, aportando los soportes de dicho escrito.		10%
Docentes con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Documento mediante el cual se le otorgó reconocimiento, premio o estímulo.		5%
Docentes que estén cursando Pregrado, Especialización, Maestría o Doctorado y que requieran realizar su traslado por	Certificación expedida por la Entidad de Educación Superior (legalmente certificadas y constituidas) donde conste que se encuentra inscrito o matriculado en la modalidad presencial, así		5%



RESOLUCIÓN No 2868 -DE 2016

Por la cual se convoca a los docentes y directivos docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación al proceso ordinario de traslado

razones de estudio.	como la fecha de inicio y fin de los estudios y horarios del mismo.		
TOTAL			100%

Parágrafo 1: En caso de presentarse un empate se le reconocerá un punto adicional al docente que acredite más antigüedad en el Establecimiento Educativo actual.

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes y directivos docentes interesados en postularse al proceso ordinario de traslado, deberán realizar el siguiente trámite:

- Ingresar a la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca www.sedarauca.gov.co, link *Proceso Ordinario de Traslado*, en el cual encontrarán toda la información relacionada con el proceso del año 2016, a partir del día 07 de Octubre de 2016.
- El docente o directivo docente postulante debe descargar la ficha de inscripción de traslado y diligenciarla sin tachadura ni enmendadura, anexando los soportes respectivos de acuerdo a los criterios aplicables para solicitar el traslado. Estos documentos deben ser radicados en la ventanilla única del edificio del archivo central de la Gobernación Departamental de Arauca o través de la página web de la Secretaría de Educación – Sistema de Atención al Ciudadano SAC.
- ***Solo se aceptaran las solicitudes de traslados que hayan sido diligenciadas a través la ficha de inscripción de traslado y entregadas con sus correspondientes soportes en las fechas establecidas en la Resolución 2845 del 04 de Octubre de 2016.***

ARTICULO QUINTO: Los docentes y directivos docentes que se les sea aprobado el traslado a través de la presente convocatoria, en el momento de ser notificados de su respectivo acto administrativo, deberán presentar el paz y salvo expedido por el Rector o



GOBERNACION DE ARAUCA
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No 2868 DE 2016

Por la cual se convoca a los docentes y directivos docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación al proceso ordinario de traslado

Director (para caso de docentes) o el Consejo Directivo (para el caso de Directivos Docentes).

ARTICULO SEXTO: El Rector o Director Rural del establecimiento educativo estatal que sea receptor del educador objeto de traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación de dicho servidor y remitirla a la secretaría de educación dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2017.



ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la página web www.sedarauca.gov.co. Igualmente se podrá consultar en la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.


ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

6 OCT 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Revisó y Aprobó: 
Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Proceso Talento Humano SED
Ramón de Jesús Linares Castejón
Líder Inspección y Vigilancia SED
Marceliano Guerrero Alvarado 
Líder Oficina Jurídica SED

Proyectó: María Isabel Linares Perales 
Profesional Universitario Talento Humano SED